



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2014

Tema 16 h) del programa provisional*

Cuestiones económicas y ambientales: cooperación internacional en cuestiones de tributación

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Consejo, Oh Joon (República de Corea), tras la celebración de consultas oficiales sobre el proyecto de resolución E/2014/L.9

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, y 2013/24, de 24 de julio de 2013,

Recordando también la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013,

Reconociendo el llamamiento hecho en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones de tributación mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición¹,

Recordando la solicitud que se le hizo en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey² y en el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo³ de que examinara el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover

* E/2014/1/Rev.1, anexo II.

¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo, párr. 64.

² Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo, párr. 16.

³ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo, párr. 56 c).



la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Recordando también su decisión de celebrar anualmente una reunión especial del Consejo a fin de examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, incluidos, según proceda, su contribución para movilizar recursos financieros nacionales para el desarrollo y los mecanismos institucionales para promover esa cooperación,

Reconociendo que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos en esos ámbitos mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar cuestiones internacionales de tributación, incluso en la esfera de la doble tributación,

Reconociendo también la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando las actividades que se han puesto en marcha y se desarrollan en los órganos multilaterales competentes y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes, y reconociendo los esfuerzos que se están realizando para promover la colaboración entre las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que se ocupan de la cooperación en cuestiones de tributación,

Tomando nota del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 16º período de sesiones⁴,

Acogiendo con beneplácito el debate del Consejo sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación, celebrado el 5 de junio de 2014⁵, y su contribución para promover la labor del Comité,

Observando la reunión técnica sobre la protección de la base tributaria de los países en desarrollo, celebrada el 4 de junio de 2014 en la Sede de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones⁶,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación para aplicar el mandato que le fue otorgado por el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 2004/69 y alienta al Comité a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;

2. *Observa* la decisión adoptada por el Comité en su noveno período de sesiones relativa al establecimiento de seis subcomités sobre temas sustantivos, a saber: el artículo 9 (empresas asociadas): fijación de precios de transferencia; la tributación de los servicios; el intercambio de información; las cuestiones de la erosión de la base imponible y el desvío de utilidades en los países en desarrollo; las cuestiones relativas a la tributación de las industrias extractivas para los países en desarrollo; y el manual práctico para la negociación de acuerdos fiscales, así como el grupo consultivo sobre creación de capacidad;

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 13* (E/2014/33).

⁵ Véase E/2014/SR.XXX y XXX.

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 25* (E/2013/45).

3. *Reconoce* la necesidad de mejorar el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales sobre las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

4. *Decide* seguir celebrando, incluso en su reunión especial de 2015 destinada a examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, consultas sobre opciones en relación con el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, teniendo en cuenta la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en materia de tributación, en particular sobre la cuestión de la conversión del Comité en un órgano subsidiario intergubernamental del Consejo;

5. *Pone de relieve* que es importante que el Comité mejore su colaboración con otras organizaciones internacionales que trabajan en la esfera de la cooperación internacional en cuestiones de tributación, entre ellas el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, así como con los organismos regionales y subregionales pertinentes;

6. *Alienta* a su Presidente a que curse invitaciones a los representantes de las autoridades tributarias nacionales para que asistan a la reunión especial anual del Consejo destinada a examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

7. *Solicita* al Secretario General que, en la reunión especial del Consejo destinada a examinar la cooperación internacional en cuestiones de tributación, le presente un informe, dentro de los límites de los recursos existentes, en el que figuren las opiniones de los Estados Miembros sobre las opciones para fortalecer aún más la labor y la capacidad operativa del Comité, haciendo hincapié en una mejor integración de sus actividades en el programa de trabajo del Consejo tras su reforma y en su contribución eficaz al proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo y a la agenda para el desarrollo después de 2015;

8. *Reconoce* los progresos logrados por la Oficina de Financiación del Desarrollo en su labor para formular, en el marco de su mandato, un programa de desarrollo de la capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones de tributación encaminado a fortalecer la capacidad de los ministerios de finanzas y las autoridades tributarias nacionales de los países en desarrollo para elaborar sistemas tributarios más eficaces y eficientes que respalden los niveles deseados de inversión pública y privada, y para luchar contra la evasión de impuestos, y solicita a la Oficina que, en asociación con otros interesados, prosiga su labor en esta esfera y siga ampliando sus actividades en el marco de los recursos y los mandatos existentes;

9. *Destaca* la necesidad de contar con una financiación adecuada para los órganos subsidiarios del Comité a fin de que puedan cumplir sus mandatos;

10. *Reitera*, a este respecto, su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y otros posibles donantes para que consideren la posibilidad de contribuir generosamente al Fondo Fiduciario para la Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, establecido por el Secretario General con el objetivo de complementar los recursos del presupuesto ordinario, e invita al Secretario General a que redoble sus esfuerzos en ese sentido.